



23 FEB. 2009

Lima,

OFICIO N° 177-2009-DPSIII-MINSA

00157

Señor Dr.
JAVIER TORRES NORIEGA
Secretario Ejecutivo
CONAREME
Presente

Asunto : Restricciones para Residentado Medico
Ref. : Exp. 09-012708-001
Oficio Múltiple N 026-2009-CONAREME-SE

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y en relación a la materia del asunto del cual se refiere, manifestarle que los requisitos de contratación del personal del Ministerio de Salud se encuentran dentro del marco legal establecido por el D.L. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM; debiéndose tener presente lo relacionado a la postulación a las sub especialidades, caso particular contenido en la Quinta Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA; Reglamento del SINAREME.

De otro lado se debe agregar que conforme los alcances del Art. 75° y siguientes del D.S. N° 005-90-PCM, en relación a la modificada Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28220, se deberá tener presente para estos efectos, que para la acción de personal de destaque se deberá garantizar la normal atención de servicio de salud y la respectiva devolución de tiempo de capacitación; por lo tanto, cualquier acción de personal de destaque para Residentado Médico será improcedente sino se cumple lo establecido en el D.S. N° 006-2008-SA, para aquellos médicos nombrados al amparo de la citada Ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

Dr. MANUEL LEON MUNEZ VERGARA
Director de Programa Sectorial III
Ofic. General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

00157

MNV/CRS/ern

RECIBIDO
CONAREME
FECH 26 FEB 2009
Hora: 2:59